

Acta N° 08 - 2020

De la Sesión ordinaria, Celebrada por la Honorable Corporación Municipal de Manaita, Municipio del Departamento de Francisco Morazón, en el salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Manaita, el día lunes Veinticinco (25) mayo del año dos mil veinte, presidida por el señor Alcalde Municipal Moisés Antonio Vargas Flores, la Señora Vice-Alcaldesa Suyapa Perdomo Enamorado, con la presencia



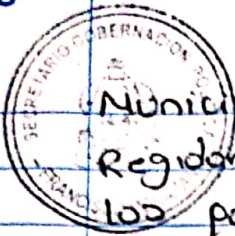
de los señores Regidores por su orden: Angel Antonio Andrade Barahona, Nilio Teluina Barahona Sierra, Osmen Gualo Alvarenga, Aicardo Alred Medina, y Boonerges Alvarenga Anador, el Regidor Juan Carlos Quinonez, no se presento ni se excusó, y la persona legal Lidilia Giron, postula de la Municipalidad se excusa de asistir por el toque de queda decretado por el poder ejecutivo en consejo de ministros, asimismo se encuentran presentes el señor Comisionado Municipal Josué Nathanael Moradiega Rivas y el pastor Samuel Mejia, y la Doctora Iraty Nolasco, ante la secretaría Municipal que da fe. Agenda o Desarrollo: 1- Invocación a Dios 2- Comprobación del Quorum, 3- Apertura de la Sesión, 4- Lectura y aprobación de la Agenda, 5- Lectura Discusión y Ratificación del Acta Anterior, 6- Informes, 7- Asuntos Varios, 8- Acuerdos y Resoluciones, 9- Cierre de la Sesión. Desarrollo de la Agenda: La invocación a Dios, fue dirigida por el pastor Samuel Mejia, se procedió a la comprobación del quorum, por parte del señor Alcalde Municipal, verificando que contaba con la mayoría de los miembros de la Honorable Corporación Municipal, luego el señor Alcalde Municipal dió por abierta la sesión, siendo las nueve y trece de la mañana (09:13 am), A continuación, se dió lectura a la agenda programada la cual fue aprobada, sin ninguna modificación. La Señora Secretaria Municipal da lectura al acta anterior, la cual fue aprobada, sin ninguna modificación. Punto N° 6 Informes. El señor Alcalde Municipal, informa que, en el mes de Mayo, solo se realizaron una sesión ordinaria de corporación, debido a la pandemia



Covid-19, el cual para evitar la
 aglomeración de personas en la reunión y
 reducir el contagio y como es de su
 conocimiento que como alcalde nunca he tomado
 decisión alguna sino es con el consentimiento
 de la corporación y hay manera de
 comunicarnos vía teléfono, whatsapp, así
 que la comunicación con todos ustedes ha
 sido muy fluida. El señor Alcalde Municipal
 informa que la evaluación del Instituto
 de Acceso a la Información Pública (IAIP)
 ha sido de un 4%. esta nota es sobre
 la liquidación de la primera transferencia
 condicionada del programa "Honduras solidaria"
 a esta Municipalidad, lo que lo ha tenido
 muy molesto, ya que todo lo que se ha hecho
 es de manera transparente los señores Regi-
 dros bien lo saben, pero que si el oficial
 de transparencia vuelve a bajar la nota, se
 tomarán las medidas pertinentes conforme a la
 ley, ya que la Municipalidad no puede tener
 una nota baja, porque la Municipalidad está
 haciendo las cosas con transparencia y no
 es posible que tengamos una calificación
 tan baja. El Regidor Osmán Gallo, informa
 que el sitio de Izapa no está funcionando,
 que la policía nacional no está ayudando a
 los civiles, que la policía detiene a las
 personas y cuando están dentro de las cárceles los
 que dice la policía que el Alcalde
 no los puede dar órdenes a ellos, por lo
 cual no están ejerciendo sus funciones
 como debería actuar ahora que estamos
 en emergencia por el Covid-19. El
 señor Comisionado Municipal, dice que es



un abuso de autoridad lo que ellos hacen, si detienen a una persona en toque queda no tienen por que gascarla, lo que estan atentando con las garantias del ser humano, que el personal no está poniendo de su parte en esta emergencia. El señor Regidor Boonerges Alvaranga, dice que los Cuatro Militares que están en el retén de Lizapa, debían de retirarse, por que ya hay 4 elementos más, que mandaron del Gobierno, la Señora Niliu Borabonor, dice que la persona que muere del COVID-19 no se los dan a los familiares, porque los entierran en las fosas comunes, así que por ese lado aquí en Moravia no se debería tener miedo. El señor Regidor Afonso Andrade, dice que el retén de la comunidad del Valle, está funcionando bien, ya que los presidentes de los patronatos y Alcaldes Auxiliares, están ayudando con los turnos y para tener un mejor control de las personas que visitan al Municipio. El señor Regidor Osman Galo, dice que la policía ofreció meter preso a la persona que estaba con la bomba, cubriéndolo el turno de la noche en el retén de Lizapa, los policías no están operando como deberían, en esta emergencia que estamos viviendo COVID-19, los policías han tenido mal comportamiento con la población del Municipio. El señor Alcalde Municipal dice que la persona tiene, que desplazarse dentro del municipio, para atender su trabajo de Agricultura y otros quehaceres diarios y que los policías deben de ser conscientes que la persona tiene que trabajar en el campo o en distintos labores dentro del



Municipio para su subsistencia. El señor Regidor Boonerges Alvaranga dice que los policías del Municipio están violando los Derechos humanos, no respetan las garantías constitucionales del ser humano y que hasta el señor Alcalde han dicho que lo van a meter preso, si lo encuentran transitando dentro del toque de queda. El Señor Alcalde Municipal, les dice a los Señores Regidores, que ellos son servidores Públicos y que merecen respeto, además tal parece que no están bien informados y no pueden alegar ignorancia, ya que mediante el Decreto PCM 045-2020, se nos excluye de las restricciones de las Garantías constitucionales, a todos las Corporaciones Municipales. El señor Comisionado Municipal Josué Nathanael Moradíagu pide a la Corporación Municipal, la documentación de la liquidación de la ayuda que hizo el Gobierno en la campaña de lucha contra el dengue, ya que hay unas personas que andan hablando que esa persona se quedó con ese dinero, por lo cual las llaman al Juzgado competente, para que le puedan computar lo que dicen, como es del conocimiento de todos, solo es un vecedor y sabe la transparencia con que la Corporación trabaja, y su honestidad no lo van a manchar por cosas que nunca honra. El Señor Alcalde Municipal, dice que esta información está Archivada en Tesorería y que la Tesorería Municipal debe entregarle copia de toda la documentación pedida. El Señor Alcalde Municipal, informa que



la segunda Entrega de alimentos de la
 ración del programa "Honduras Solidaria"
 ha sido todo un éxito, se le ha ayudado
 a más de 2000 Familias del Municipio, que
 esta ayuda también ha sido posible porque
 ha habido Fondos Municipales. El señor Bo-
 nergeo Alvarenga, dice que para los retiros el
 tiene personas que le Pueden ayudar a cubrir
 turno, que están en la disposición de ayudar
 esto son las personas empleados de la vida
 mejor del Municipio. El señor Alcalde Municipal
 dice que, está muy bien la propuesta que él
 hace, que se tiene que poner de acuerdo con la
 Directiva o el comité de cada retiro del Muni-
 cipio. El señor Alcalde Municipal, dice a los
 Señores Regidores que si dan la tercera trans-
 ferencia de la ayuda del programa "Honduras
 Solidaria" serán las 957 raciones para perso-
 nas de la tercera edad, discapacitadas, y mu-
 jeres embarazadas, dichas personas serán las
 priorizadas. El Regidor Bonergeo Alvarenga, dice
 que los 4 elementos de la policía militar que
 están en Uzapá se deberían quitar y poner
 personas civiles a cubrir el retiro. El señor
 Regidor Osman Gato, dice que las policías no
 Pueden multar a los Ciudadanos, y han tratado
 de minimizar a las Autoridades del Municipio
 y hasta la máxima Autoridad del Municipio.
 El Regidor Osman Gato, dice el personal de
 apoyo es quien toma las decisiones para poner
 el personal en los retiros. La señora Milu
 Bonadona, dice que otras instituciones han
 suspendido a sus empleados por 4 meses.
 El señor Alcalde Municipal, dice que los
 Empleados han estado en limpieza de



Consejos, Chapas en las Cometas y otras actividades concernientes tanto a la Emergencia del covid-19, como a la campaña de lucha contra el Dengue. Y que también su persona se ha sumado con los empleados a estas actividades. El señor Alcalde Municipal, continúa informando que el proyecto de la Cometa que conduce a Lizaipa, se paro por que empezó esta pandemia, pero que la compañía dijo de laborar el proyecto no lo finalizado, la empresa dejara en óptimas condiciones pero no reanuda labores hasta que termine el toque de queda. El señor Alcalde Municipal, informa que el ingeniero que realizo el proyecto de Electrificación de la Comunidad El Retiro, le ha estado llamando para llegar a un acuerdo, también informa que ya una vez el ingeniero les fue a quitar la energía eléctrica, que quiere llegar a un arreglo, ya que debido al cambio de gerencia en Foscos, ya no pudo gestionar lo del material que necesitaban para la energía eléctrica de la comunidad de El Retiro, Pero antes de llegar a un arreglo se debe hacer la inspección y verificar todo el material que fue colocado en dicho proyecto así como quedo especificado en punto de acto de corporación. El señor Alcalde Municipal, le dice al encargado de la una suin Vargas y al Director de Justicia Municipal Platinón Trub, que para la próxima Sesión deben de tener el informe bien explicado de las personas causantes de los incendios forestales en el Municipio. El señor Alcalde Municipal, dice que es mucho ganado el



que anda vagando en el Municipio y que ya existe una ordenanza que hicieran en inicio de año, por lo cual el Director de Justicia Municipal Abraham Gallo, debe actuar de inmediato y darles cumplimiento a dicha ordenanza ya que es una función que debe estar pendiente. El Señor Alcalde Municipal, informa que los Alcaldes Auxiliares y miembros de los patronatos de las comunidades, se deben integrar a los trabajos, para así llevar un mejor control de las personas que entran y salen del municipio. Continúa informando el Señor Alcalde Municipal que le pidió una ayuda a la Doctora Piedad Huerta, con materiales para los Centros de Salud, ya que carecen de muchas necesidades, quien atendió inmediatamente y por esto envió a la Doctora Katy Nolasco, para hacer entrega del material. La Doctora Katy Nolasco, se presenta y pide a los miembros de la Corporación, una ayuda de insumos de trajes de protección, guantes descartables, cubre botas, caretas, gel de manos y mascarillas N95, esto para protegerse, ya que viene la Jornada Nacional de Vacunación que inicia el 01 de junio hasta el 30 junio y debido a la pandemia COVID-19 deben andar protegidos. El Señor Alcalde Municipal, dice que en los materiales que envió la Doctora Piedad Huerta, vienen la mayoría de materiales que la Doctora solicita. La Doctora Katy Nolasco, pregunta a la Corporación, que día cuando será la Inauguración del Centro de Salud, ya que ellos están listos para pasarse y que a quienes se invitara? También manifiesta, que habrá una campaña contra el Dengue, para



casos en el municipio. El señor Alcalde Municipal, dice que se invitó al personal de salud del Centro, la Doctora de la Regional y los miembros de la corporación, ya que por la pandemia mundial Covid-19, no debe haber mucha aglomeración de personas, la cual se dio el viernes 29 de mayo a las 11:00 de la mañana. El señor Alcalde Municipal, dice que a la persona que está fumigando en el retén en cada lugar se le reconocen doscientos lempiras (Lps 200.00) diarios durante el tiempo que se le necesite, y les recuerda que esto ya se había acordado en la sesión pasada. El Regidor Boomergero Alvaranga dice que al sacerdote Mario Mejía, está arreglando enfrente y a los lados de la iglesia que sería bueno ayudarlo ya que el empleado le está quedando muy bonito. El señor Alcalde, dice que se buscarán los fondos para hacer esa ayuda. El Regidor Osmán Galo pregunta que, ¿cómo quedó lo del cementerio que se realizaba en la comunidad de los coyotes. El Señor Regidor Fernando Medrano dice que ya se fue a supervisar el terreno. El señor Alcalde Municipal, dice que el encargado de la zona Elvin Vargas y el encargado de cabecera, deben ir hacer una inspección al lugar. El señor Alcalde Municipal informa que el PDM ya se tiene que ir realizando, porque el que está tiene vigencia hasta el 2020. Punto N° 7 ASUNTOS VARIOS Y CORRESPONDENCIA. La Abogada Givón, Asesora Legal Municipal ha emitido varias opiniones y recomendaciones



dándole lectura la Secretaría Municipal.
 1° Sirva la presente para recordar a usted que esta Asesora Legal, se encuentra en toda la disposición, tal y como lo ha venido realizando hasta la fecha y por motivo de del toque de queda, estos días me he visto en la obligación de realizar vía teléfono, correo electrónico o mensajes de whatsapp, de emitir opiniones, Recomendaciones, sean éstas solicitadas o por conocimiento, así como en la elaboración o revisión de todo tipo de documentos formales, memorándum, que esta municipalidad, deba suscribir con diferentes personas naturales o jurídicas. 2° 12 de mayo, 2020
 Sirva la presente, para remitir a ustedes, Opinión Legal y Recomendaciones, respecto al Decreto de Emergencia que suspende algunas de las garantías constitucionales, esto en virtud de que algunos vecinos del Municipio preguntan cuándo se estarán abriendo las oficinas de la Municipalidad para atención al público, así como otros que solicitan salvo conducto, por lo que esta Asesora Legal emite su opinión, de la siguiente manera: I. La Restitución de las Garantías constitucionales, suspendidas mediante los Decretos emitidos por el poder Ejecutivo en consejo de Ministros y Ratificados por el poder Legislativo, debiera de realizarse de la misma manera en que fueron suspendidos es decir, que únicamente el poder Ejecutivo, a través del personal autorizado, puede autorizar los salvo conductos o los permisos de circulación a las personas que no se encuentran dentro de los exentos. II. N° 10



Corporación Municipal y ni ningún otro Funcionario o Empleado Municipal, están autorizados para transitar libremente dentro o fuera del Municipio, a excepción de los días ya establecidos en el último comunicado actualmente vigente, que establece que es por el último dígito de su tarjeta de Identidad, por lo que no se debe salir a realizar labores diariamente. III.- La Corporación Municipal o el Alcalde Municipal, deben requerir el apoyo de aquellos empleados que por la naturaleza de sus servicios sean indispensable su asistencia, quienes tienen la función de dar cumplimiento a la ley de policía y convivencia social, a velar porque se cumplan las ordenanzas y demás instrumentos legales Municipales, emitidos por la Honorable Corporación Municipal y para velar porque se cumplan las medidas establecidas por el Gobierno Central, a través de los PCM anteriormente relacionados. En tal sentido, para evitar infracciones a las Medidas tomadas por el Gobierno, en Estado de Emergencia por consiguiente, evitar sanciones por abuso de Autoridad y violación de los Derechos de los Funcionarios Públicos, esta Asesoría Legal Municipal, recomienda: I.- que en caso de requerirse al personal debe ser único y exclusivamente para lo relacionado a la Emergencia Nacional y se les deberá de proveer de todos los implementos necesarios para evitar un contagio, como ser mascarillas, guantes, gel antibacterial para su uso personal y de las personas que se encuentran a su cargo. II.- para el caso del personal



de limpieza y otros que, por la naturaleza de sus servicios, sea necesario que salgan a realizar sus funciones. Se debe de emitir un manual o protocolo de Bioseguridad, para el tramite de todo el Personal, dotandolos de todos los implementos necesarios para evitar un contagio como ser, mosconillos, guantes, gel antibacterial, para su uso personal y de las personas que se encuentran a su cargo.

III: Implementar en la medida posible, de acuerdo a los herramientas necesarias y existentes, el uso de la Tecnología digital, para que el Personal Administrativo pueda realizar su trabajo desde su casa, para lo cual, la Municipalidad debe emitir un Reglamento Temporal, tomando en cuenta por lo menos, los siguientes elementos: 1- Tener un objetivo claro o visión que se quiere. 2- Implementar un equipo Lider (Administrador) 3- Adequar la normativa interna de la Empresa o Roles de trabajo. 4- Identificar Áreas y Puestos que realmente se necesitan y pueden desempeñar las Funciones desde su casa. 5. Sistema de Comunicación. IV. En virtud de que,

con la implementación de los medios electrónicos, el consentimiento de las partes se prueba con el intercambio de correos electrónicos, videos, grabaciones de voz, intercambio de mensajes de texto, etc, se recomienda tener el mayor cuidado posible e instruir al personal Administrativo a no sostener conversaciones con ningún contribuyente o persona ajena mediante el



veo comprometida la Administración Municipal. V.- Que en caso que la Corporación Municipal, deba celebrar sesiones, reuniones o Asambleas, lo haga por medios electrónicos; y que para que las decisiones tomadas en éstas, se consideren válidas debe haber un respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actos firmados por la Secretaría Municipal, debiendo emitirse los Convocatorios, mediante correo electrónico o mensajes de texto y a falta de una plataforma dedicada, puede hacer uso de cualquier plataforma según comercialmente disponible y en el último de los casos, debiendo tomar todas las medidas de Bio seguridad, como ser el uso de desinfección de pies, y manos y el uso permanente de las mascarillas, distanciamiento de por lo menos un metro y medio entre cada persona y que no se extiendan las sesiones, esto último con fundamento en la Ley de Auxilio al sector Público y a los trabajadores ante los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19. VI.- Para el cobro de los impuestos, tasas y servicios Municipales autorizado por cualquier medio de Pago, cuando este medio, cause el cobro de alguna comisión, se deberá adicionar el monto de esta comisión, al cobro, a fin de no afectar la recaudación, por lo que se deberán habilitar los cuenteros que correspondan para este efecto y por supuesto, éstas disposiciones deberán de aprobarse en sesión de Corporación. VII.- Si surgiera la necesidad de circular, una o más personas, que



no se encuentran dentro de los exentos, la Corporación Municipal debe autorizar al señor Alcalde, para que éste, solicite los salvoconductos, al sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINATICE) por ser el único ente autorizado por el Poder Ejecutivo.

VIII.- En los Refreos instalados en las Entradas del Municipio, para los medidos de Bio seguridad, desinfección de las personas, que ingresan se recomienda, solicitar el apoyo de la Policía Nacional, ya que son estos los únicos llamados a impedir o autorizar el paso, de todas aquellas personas que necesitan ingresar al Municipio, de acuerdo a las excepciones especificadas en los PCM, anteriormente descritos. 3. 12 de mayo, 2020, para remitir a usted opinión legal y recomendaciones respecto la reforma del decreto N° 171-2019 de Fecha 12 de abril del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, edición N° 35, 137, de fecha 31 de Diciembre del año 2019, contenido 2020, en sus artículos 193, 194, 211 mediante decreto Legislativo 56-2020 emite la opinión legal de la siguiente manera: I.- El presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, para el ejercicio fiscal 2020 establece en su artículo 193, las condiciones para que la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, realice la transferencia por partidas mensuales y anticipadas a las Corporaciones Municipales y establezca Puntualmente: Siempre que las Municipalidades acrediten haber entregado a la Secretaria de Estado



En el Despacho de Gobernación y Justicia y descentralización por medio de la Dirección de Fortalecimiento Municipal, DFM, los documentos Administrativos y de rendición de Forma Física y electrónica estado aprobado de la siguiente manera: las Municipalidades adscritas al sistema de Administración Municipal Integrado SAMI, a través de este sistema y el resto de las Municipalidades mediante sus sistemas de rendición de Cuentas Gobiernos Locales (RENDICION GL).

Sin embargo, mediante la publicación del Decreto 56-2020, reformado estas condiciones en el sentido único de que, en este caso de imposibilidad para la presentación en forma física, serán presentados en forma electrónica. Sirva la presente para ampliar mi opinión y Recomendación, emitido en fecha 05 de abril del 2020, relacionado a los entienos y cementerios en estos días de emergencia por el COVID-19 específicamente al relacionado en el numeral 7 del comunicado, que establece: "los Gobiernos locales deberán localizar terrenos aptos para fosas comunes en caso de entienos masivos, al rebasar la capacidad local para el manejo de cadáveres", en virtud de que se ha tenido al conocimiento, que hay Personas interesadas en que se les compren sus inmuebles y creen que por tener la posesión sobre el inmueble Ejidal, las Municipalidades les puede comprar los mismos.

En tal sentido, es preciso realizar los siguientes señalamientos: I. se recomienda que al recibir el informe del personal



o de la comisión nombrada para la Verificación de los terrenos de las Cementerios que actualmente se encuentran activos y cuando su recomendación sea la de crear otro Cementerio, es decir, que éstos dictaminen que el Cementerio actual, ya no tiene capacidad se debe de buscar un solo terreno para todo el Municipio, que en caso de ser necesario, servirá de Foco común, y una vez ubicado, se debe verificar que dicho terreno, cuente con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el Acuerdo Ministerial número 160-2004. contenido de la "Norma Técnica Ambiental para la construcción y Operación de Cementerios y actividades de cremación de cadáveres o Restos Humanos". y que se detallan a continuación: A) ubicación. En los Afueros del casco urbano, a una distancia mínima de 1 km. Del casco urbano. 2. El nivel freático o mancha de agua subterránea, deberá estar a 4.50 metros, de profundidad del nivel del terreno como mínimo. 3. La extensión del terreno para la ubicación del Cementerio deberá garantizar un uso de por lo menos 25 años. 4. una distancia mínima de 100 metros de Centros educativos, Centros Hospitalarios, instalaciones de alta densidad poblacional y otros que, a criterio de Mi ambiente, se consideren incompatibles con esa actividad. 5. El terreno propuesto para un Cementerio no deberá tener una pendiente mayor al 10% de inclinación. 6. Deberán considerarse como separadores internos en relación con las siguientes colindancias: a)



En áreas urbanas los cementerios, deberán dejar una franja de separación de diez metros a partir del muro perimetral (en la Sección frontal o una vía pública) en la misma no se permitirán inhumaciones.

b) En áreas rurales se aplicará el criterio especificado en el Artículo 165 del Reglamento de Salud Ambiental (la forma del cementerio debe ser lo más uniforme posible, prefiriéndose que éste sea rectangular con sus lados mayores orientados de este a oeste.

El terreno deberá estar convenientemente cercado para impedir el acceso de animales una vía de 3 metros de ancho rodeado por el lado interior el cementerio y en esta franja no se permitirán inhumaciones).

C. Cuando el lugar propuesto colinde con un terreno natural con potencial de ser urbanizado o cuando exista colindancia directa con viviendas o cualquier tipo de construcción, la franja de separación será de veinticinco metros.

D. Cuando exista una área agropecuaria (básicamente cultivos y pastoreo) o de conservación permanente de recursos naturales, la franja de separación será de siete metros.

E. Cuando el terreno propuesto para el cementerio tenga como colindancia una línea natural de demarcación (quebrada, arroyo, río, lago, laguna) y no exista árboles o arbustos, la franja de separación será de 25 metros.

B.) Construcción. 1. Las franjas de separación tienen por objeto evitar el contacto visual y auditivo de las actividades que se realicen en el cementerio, por lo que deberán ser cubiertas con Jordineria espesa, o con



Construcciones autorizadas siempre por la Alcaldía Municipal. 2. Los especes de árboles que se planten, serán de aquella cuya raíz no se extienda horizontalmente por el suelo y se ubicoen en el perimetro de los lots y las líneas de Criptos y Fosas. 3. cuando el nivel freático del terreno, sea inferior a los 4.5 metros, a) los cemenrios deberán ser de tipo vertical, es decir las sepulturas estarán sobre el nivel de la tierra, en modo leas. b) La profundidad de las fosas no debena ser menor de dos (2) metros, ni mayor de tres (3) metros. c) la separación entre fosas (en sus 4 costados) debeni tener una medida mínima de 60 cm. d) Deberán estar adecuadamente impermeabilizados en su interior y exterior, lo anterior para evitar la fuga de lixiviados y la emana-ción de malos olores al ambiente. 4. Solo se permitira la inhumación de un (1) cadáver por fosa. 5. Debeni estar circundado por muros o cercos de por lo menos 3 metros de altura 6. Deberán incluir en su diseño la ubicación de un osario o columbario para el depósito de restos humanos aídos o cremados. C) OPERACIÓN 1. El inmueble que ocupa el cemenrio, no podra ser destinado a otros fines. 2. en el caso de que se generen aguas residuales (por el lavado de utensilios, maquinaria e instalaciones, etc) las mismas debena ser tratadas para que cumplan con la norma técnica para la descarga de aguas residuales que esté vigente en el País. D) Clausura.



Clausura de un cementerio requiere de una Auditoría de Cierre. Esto deberá ser solicitado ante la Secretaría de M. Ambient, Se deberán de realizar todos los trámites de licenciamiento respectivos. II. La Municipalidad no puede adquirir un inmueble ejidal, mediante compra-venta, porque es un inmueble propiedad de la Municipalidad, lo que se debe hacer, en cualquier de los casos, es pagar por las mejoras que el poseedor ha realizado en el mismo y debido a la emergencia, si el poseedor no requiere vender las mejoras y ya se ha previsto la necesidad de dicho inmueble, se toma y mediante el justiprecio, se le paga al poseedor. Además cabe indicar, que todas estas disposiciones, deben ser tomadas en Corporación Municipal, quien debe autorizar al señor Alcalde Municipal, para que realice las acciones correspondientes. A: 12 de Mayo del 2020. Sirva la presente, para manifestarle a ustedes, que he tenido el conocimiento de la participación de algunas comisiones que ingresan a las sesiones de Corporación, quienes emiten opiniones y en algunas ocasiones hasta ejercitan su voto, para que se apruebe o no algunas de las solicitudes que ellos realizan, por lo que me permito emitir mi opinión y recomendación, de la siguiente manera: I. Si bien es cierto la ley de Municipalidades en su artículo 25, Faculta y obliga a la corporación municipal a: 1) celebrar Asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas



como ser: comunales, escuelas, gremios, sindicatos, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la corporación, aprobar o impugnar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. II.- Estas comisiones que se presentan a las sesiones de corporación, deben de tener su participación y la Corporación Municipal, está obligada a escuchar sus peticiones, informes, recomendaciones y demás que ellos realicen, sin embargo, los únicos que pueden y deben emitir su voto, para aprobar o impugnar las mismas, son los miembros de la Corporación Municipal. En este sentido, esta Asesora Legal recomienda; que una vez escuchadas las comisiones, se les haga la observación, que, al momento de la deliberación o votación, deben de mantenerse al margen, o en su defecto, manifestarles que se les comunicara posteriormente la decisión de la corporación Municipal. Además sin ánimo de parecer repetitiva, pero con la responsabilidad que me caracterizan, es preciso recordar a ustedes, que estas sesiones y reuniones, deben celebrarse por medio electrónicos y a falta de plataforma dedicada, puede hacer uso de cualquier plataforma segura comercial disponible, y en el último de los casos, debiendo tomar todas las medidas de bioseguridad, conocer el uso de desinfectante de piso y manos y el uso permanente de las mascarillas, distanciamiento



por lo menos de un metro y medio entre cada persona y que no se extiendan las sesiones, con la finalidad de no infringir las medidas adoptadas por SINAFIZE y esa Corporación en Responsabilidad Penal. 5. Sirva lo presente, para emitir a ustedes, opinión y Recomendación respecto a los Cabildos Abiertos Sesiones y Reuniones que se hayan programado para estos días en los que se encuentra vigente el toque de queda, por lo que me permito informarles lo siguiente: I. Si bien es cierto la ley de Municipalidades en su Artículo 25, faculta y obliga a la Corporación Municipal a: 1) ... 9) celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo Abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: comunales, sociales, gremiales, sindicatos, ecológicos, y otros que por su naturaleza lo ameritan, a juicio de la corporación, para resolver todo tipo de situaciones que afecten a la comunidad; 10) ... 11) Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes informes estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. II. El Artículo 19 del Reglamento de la ley de Municipalidades, establece las normas que deben observarse para la celebración de los cabildos Abiertos, siendo una norma esencial, la de intercepción, de lo presente es decir, que la finalidad de los cabildos Abiertos, Asambleas y Reuniones, es que los vecinos de las diferentes comunidades realicen consultas a los miembros de la Corporación, por lo que



la presencia de los miembros de la
 ración es obligatoria en los mismos
 términos de las sesiones ordinarias. III.

en fecha 15 del mes de marzo del año
 2020, el presidente de la República, en con-
 sejo de Ministros, emitió el PCM-021-2020,
 contenido de la República, en consejo de
 Ministros. La Restricción Nacional de las
 garantías constitucionales, establecidas en
 los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, y 103
 de la constitución de la República, estable-
 ciendo, además las prohibiciones específicas
 siguientes: 1) Se suspenden labores en el
 sector Público y privado durante el tiempo
 de excepción; 2) Se prohíben eventos de
 todo tipo y número de personas... IV. El
 Código Penal Vigente, establece en su artículo
 186, que será penado con reclusión de
 seis (6) meses a dos (2) años quien infrinja
 las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.
 con el fin de impedir la introducción o propa-
 gación de una epidemia, o de una epizootia
 susceptible de afectar a los seres humanos.

La pena se aumentará en una cuarta parte
 cuando el autor fuere Funcionario o empleado
 de sanidad, médico, farmacéutico u odon-
 tólogo o ejerciere una de las actividades
 auxiliares de estas profesiones. En consecuencia
 y siguiendo el orden de ideas anteriormente
 relacionado, ésta ASESORA LEGAL Municipal,
 opina: que durante la vigencia de los Decretos
 de toque de queda, mediante los cuales
 se han restringido las garantías constitu-
 cionales, entre las cuales están las de
 los artículos 78 y 79, que establecen



Las libertades de asociación, de Reuniones y Asambleas, no se pueden celebrar ningún tipo de reuniones, ni asambleas en las comunidades, ya que al realizarlos, se estaría violentando el decreto emitido por el Gobierno, lo que implicaría para los miembros de la Corporación Municipal o el Alcalde, una penalización de reclusión de seis (6) meses a dos (2) años, por la infracción a las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria competente, que en este caso es el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINGRER) y la pena se aumentará en una cuarta parte, cuando el autor fuere funcionario. Sin perjuicio de la penalización que pudieran recaer por abuso de autoridad y violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos, en ese sentido. Se recomienda, que en el caso de que la Corporación Municipal, deba celebrar sesiones, reuniones o asambleas, de cualquier naturaleza, lo haga por medios electrónicos y que para las decisiones de éstas, se consideren válidas, debe haber un respaldo electrónico de las decisiones tomadas y actas firmadas por la Secretaría Municipal, debiendo emitirse las convocatorias mediante correo electrónico o mensaje de texto y a falta de una plataforma dedicada, puede hacer uso de cualquier plataforma segura comercialmente disponible y en el final de los casos debiendo tomar todas las medidas de Bio-Seguridad como ser el uso de desinfectante de pies y manos y el uso permanente de las mascarillas, distanciamiento de por lo



menos un metro y medio entre cada
 y que no se extiendan la sesiones,
 último con Fundamento en la Ley de Paz
 al sector productivo y a los Trabajadores
 ante los efectos de la pandemia provocada
 por el covid-19. Lo con fecha 22 de mayo,
 2020, sirva la presente para remitir a
 usted, Opinión Legal y Recomendaciones, respec-
 to a la reforma del Decreto N° 171-2019,
 de fecha 12 de abril de 2019, publicado en el
 Diario Oficial "La Gaceta" Edición N° 35-137
 de fecha 31 de Diciembre del año 2019, contri-
 butivo del presupuesto General de Ingresos y
 Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal
 2020, en sus artículos 193, 194 y 211, mediante
 el Decreto legislativo 56-2020, en ese sentido
 emito mi opinión legal de la siguiente manera:
 I. El presupuesto General de Ingresos y Egresos de
 la República, para el Ejercicio Fiscal 2020,
 establece en su artículo 193, la condiciones para
 que la Secretaría de Estado en el Despacho de
 Gobernación, Justicia y Descentralización, realice
 la transferencia por partidas mensuales y anti-
 cipadas a las Corporaciones Municipales y estu-
 blece puntualmente: Siempre que las Municipali-
 dades acrediten haber entregado al la Secretaría
 de Estado en el Despacho de Gobernación Justicia
 y Descentralización por medio de la rendición de
 Fortalecimiento Municipal (PFM), los documentos
 administrativos y de rendición de cuentas de forma
 Física y electrónica en estado aprobado, de la
 siguiente manera: Municipalidades adscritas al
 sistema de Rendición de cuentas Gobiernos Locales
 (RENDICIONA GL). Sin embargo, mediante la publi-
 cación del Decreto Leyendo 56-2020, reforma



esta condición, en el único sentido de que, en caso de imposibilidad para la presentación en Forma Física, serán presentados de forma electrónica. II. en este mismo artículo 193, se encuentra establecido que, las Corporaciones Municipales, deben presentar ante la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación Justicia y Descentralización, como fecha máxima al 31 de enero del año vigente, para la emisión del dictamen final previo a la gestión de la transferencia los documentos originales administrativos. por lo que en los numerales 3 y 4 establece: 3) presupuesto anual de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal vigente, en físico generado del Subsistema de presupuesto, aprobado en el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAM), incluyendo el plan de Intereses Municipales y libro de sueldos y salarios. las Municipalidades que no están adscritas al SAM, del Subsistema de Rendición de cuentas de Gobiernos Locales, en estado aprobado. 4) Rendición de cuentas trimestral acumulada, de forma electrónica y física, a más tardar treinta (30) días de finalizado el mismo; para el I, II y III trimestre; y el IV trimestre con fecha máxima al 31 de enero del año 2021. y en este acapite, la reforma va encaminada en el mismo sentido, de que "en caso de imposibilidad para la presentación en forma física, serán presentados de forma electrónica", para el numeral 3; y "en caso de imposibilidad para el cumplimiento de la presentación de forma física, bastará con el Archivo electrónico" para el numeral 4. Además



establece en la reforma revalorada, que, "durante este año 2020 queden suspendidos lo que expresa la ley de Municipalidades sobre la valoración o revaloración de bienes e igualmente el aumento de las tasas en los años terminados en cero y cinco".

III.- El artículo 194 del presupuesto General de ingresos y egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2020, establece que los documentos en los que hace referencia en el artículo 193, deben presentarse a la Dirección de Fortalecimiento Municipal (DFM) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en versión electrónica y física en documento original, por lo que la fórmula encaminada a que "en caso de que exista imposibilidad para la presentación de la versión física bastará con el documento electrónico" y debiendo cumplir con todos los demás requisitos. IV. de igual manera, el artículo 211 del presupuesto General de ingresos y egresos de la República, para el ejercicio fiscal 2020, establece que todas las Municipalidades, Municipios y Empresas Municipales deben presentar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) o más tardar el 30 abril, Rendición de cuentas anual de forma física y electrónica, por lo que la reforma, en el inciso a. del numeral 1.1, va encaminada siempre a que "En caso que exista imposibilidad justificada de la presentación en forma física se autoriza la rendición en forma electrónica únicamente". La reforma del inciso a. numeral 1.2, va encaminada siempre "que en caso de imposi-



posibilidad de la presentación en forma física excepcionalmente podrá autorizarse la rendición únicamente de forma electrónica? En este sentido, esta Asesora Legal, es de la opinión que la reforma de los artículos anteriormente relacionados, debido a la Pandemia COVID-19, es decir, que a los obligados a realizar la Rendición de Cuentas, no se les esta permitiendo movilizarse de un lugar a otro, entre tanto, no puede cumplir con la entrega en físico de los documentos solicitados, por lo que mediante la referida forma, se les faculta y autoriza, para que la Rendición la realicen únicamente de forma electrónica, debiendo, en todo lo demás cumplirlo a cabalidad, sin embargo, deberán justificar tal situación. En consecuencia, esta Asesora Legal Municipal, recomienda a usted, que gire instrucciones al encargado de Realizar la Rendición De Cuentos de la Municipalidad, para que, en caso de imposibilitársele la entrega en físico de los documentos solicitados, deberá realizarlo únicamente de forma electrónica, sin embargo, deberá a la vez justificar tal situación, ya que la rendición de Cuentos es una obligación Constitucional, política y ética, para todos los funcionarios y empleados públicos.

Una solicitud enviada por el señor Carlos Roberto Flores Gato, de la comunidad de las Quebraditas, donde solicita a la Corporación Municipal, le cedan una pequeña área de terreno que se ubica frente a su casa de habitación, debido a la apertura de la Camarera. Los colindantes son los siguientes:

Al norte: entrada a la casa del Señor Wil



Armando Flores Gola al sur: carretera que de Moraita conduce a Lizapa, al este con propiedad de mi persona y al oeste con el peticionario. una solicitud enviada por el comité de las comunidades de la Aldea de Lizapa y Mozontes, para hacer del conocimiento que han tomado la decisión de temporalmente retirar toda actividad del retén, debido a las diferencias con las Autoridades policiales y las personas encargadas del mismo, la policía amenaza con detener al grupo de jóvenes que están cubriendo el turno de la noche, llegando a amenazarlos, hasta lanzarles bombas lacrimógenas.

El señor Alcalde Municipal, dice que se deben de integrar al retén y a donde está la nueva policía Nacional, por lo cual él se reunirá con los comités de apoyo, para que se reactiven.

una solicitud enviada por la Junta Directiva del patronato de la comunidad de San Pedro Moraita, donde solicitan a la Corporación Municipal, una ayuda en materiales, para poder hacer un caso de desconsenso del Cementerio de la comunidad. Punto número ocho (8). Acuerdos y Resoluciones: La Corporación Municipal de Moraita, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le contiene, por decisión unánime del pleno,

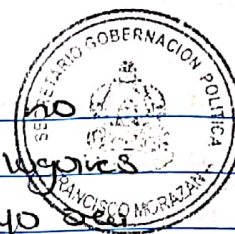
Acuerdo: Primero: la Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó y aprobó autorizar al señor Alcalde Municipal, para que realice los trámites con las Autoridades competentes para el cambio de la policía Nacional del Municipio



ya que existe mal comportamiento con la ciudadanía del Municipio. Este Acuerdo es de Ejecución inmediata. SEGUNDO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó y aprobó: Autorizar a la Tesorera Municipal Kenia Gidday, para que le entregue al comisionado Municipal, la información que pide de la ayuda económica con la documentación soporte, debidamente foliada "lucha contra el dengue" que el Gobierno entregó a la Municipalidad. Este Acuerdo es de Ejecución inmediata.

TERCERO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó y aprobó: Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que elija al Señor Abraham Gallo, Director de Justicia Municipal, para que le dé seguimiento y cumplimiento de acuerdo a los Planes y conforme lo manda la Ley o la ordenanza de Vigilancia de Ganado, emitida en Sesión de Corporación del acta número 03-2020, Punto número 5 y ejecute las acciones pertinentes de conformidad a los Planes y a lo estipulado en el plan de Arbitrios vigente. Este Acuerdo es de Ejecución inmediata.

CUARTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó y aprobó: Ratificar la ordenanza, emitida en Sesión ordinaria, celebrada en fecha 18 de junio del año 2019, mediante la cual Ordena: Que a partir de la fecha, con el propósito de controlar el brote epidémico de Dengue, el Zika, y Chikungunya y mantener la salubridad dentro del término Municipal así como para proteger la ecología y el medio ambiente, se le está notificando a toda



persona natural o jurídica, que no recoja, ni coloque la basura en lugares
 adecuados, para su depósito, ya sea
 dentro del casco urbano o Área Rural,
 cuya omisión pone en riesgo la salud
 de la población, ya que son un foco conta-
 minante que atrae todo tipo de insectos
 y aquellos recipientes que se encuentran
 con agua, se convierten en criaderos de
 zancudos, provocando enfermedades tales como,
 el Dengue, Zika, y Chikungunya, de les
 imponda una sanción pecuniaria, por
 parte de la Dirección de Justicia Municipal
 de Tres mil Lempiras (Lps 3.000.00). Esta
 Ordenanza es de carácter obligatorio y
 deberá ser publicitada y colocada en
 varios puntos visibles y transitados de
 esta Jurisdicción, Es de Ejecución inmediata
 Artículos: 13, Números 3 y 7; 14 Números
 2 y 6 y 47 numeral 3 y 67, de la Ley
 Municipalidades; 34, 35, 36 numeral 7 y 142
 numeral 12, de la Ley de Policía y de
 Convivencia Social. Cumplase: QUINTO: La
 Corporación Municipal por unanimidad de votos
 Acordó y Aprobó: Autorizar al señor Alcalde
 Municipal, para que busque los fondos y
 una vez realizados, ayude con los arreglos
 que el sacerdote Mario Mejía, está he-
 ciendo en la calle que está en los lados
 de la Iglesia católica. SEXTO: La Corporación
 Municipal por unanimidad de votos Acordó y
 Aprobó: que en virtud de que se ubicó el
 terreno en la comunidad de los coyotes,
 en donde será el Cementerio, de acuerdo
 a lo indicado por SINAHUE en virtud por la



Emergencia decretada, por el Gobierno de Honduras por la pandemia del COVID-19, se les ordena a través del señor Alcalde Municipal para que los encargados de la UMA Olvin Vargas, JEFE de catastro Helmer Flores, y Director de Justicia Municipal señor Abraham Aulo, deberán realizar la inspección para que se nos informe si el mismo tiene los requisitos exigidos por la ley, y deberán entregar un informe pormenorizado de las condiciones del lugar y sus medidas y colindancias. Este Acuerdo es de ejecución inmediata. Séptimo: La Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordó y Aprobó: Que Ileana Patricia Rodríguez Rivera, sea la encargada de realizar el PDM de la Municipalidad de Maraita.

OCTAVO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordó y Aprobó: Hacer sea una sesión de Corporación, en el mes de mayo del 2020, debido a la pandemia mundial COVID-19, para evitar la aglomeración de personas en la reunión y así prevenir la enfermedad. Dando constancias que se han mantenido informados de todas las gestiones y decisiones tomadas por el señor Alcalde Municipal vía teléfono, y así mismo por ser difícil el traslado para algunos Regidores que viven retirado del casco urbano y viven una de los Regidores en la ciudad de Tegucigalpa, y no cuenta con transporte vehicular. Este acuerdo es de ejecución inmediata.

NOVENO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordó y Aprobó: Dar por recibidas las opiniones y recomendaciones enviados por la Asesoría



Legal de la Municipalidad en el mes de mayo del 2020. Este acuerdo es de ejecución inmediata. Decimo: la Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordo y Aprobó: Que el señor Carlos Roberto Flores, realice los tramites, con los señores del comun de Flores de Moravia Centro, ya que NO es competencia de la Corporación Municipal ceder terrenos en propiedad privada. Este acuerdo es de ejecución inmediata. Decimo Primero: la Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordo y Aprobó: Autorizar al señor Alcalde Municipal, para que busque los fondos y una vez localizados, realice, la ayuda para la construcción de la casa de Descanso y Cerco del centenario de la comunidad de San Pedro Moravia. Decimo Segundo: la Corporación Municipal por unanimidad de votos Acordo y Aprobó que en cumplimiento al Decreto legislativo 58-2020, contenido de la Ley de uso obligatorio de mascarillas y aplicación de protocolos de Bioseguridad, Publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 23 de mayo del 2020, Toda la Población del Municipio debe tomar las siguientes medidas para prevención del COVID-19: 1: Usar mascarilla o excepción de: a) los menores de tres (3) años de edad; b) personas con discapacidad y dependientes de atención; c) personas con dificultades respiratorias; d) Actividades incompatibles (Deportes y actividades Acuáticas); e) Fuerza Mayor; f) conducción vehicular privada; 2: Guardar las distancias más de 2 metros aproximadamente, y no



mas de 3 como peatones, no estar mas de 5 personas en cualquier establecimiento de ventas y que la persona que atiende debe de dar el ejemplo de usar las medidas de bioseguridad, no discriminar a nadie sospechoso o confirmado por COVID-19, usar mascarilla obligatoriamente al estar fuera de la casa. El Artículo II a la precitada ley establece que el cumplimiento de estas medidas seran fiscalizadas y conseruados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad, a traves de la policia nacional. Pudiendo establecer convenios con las autoridades locales para la ejecucion del trabajo comunitario. Este Acuerdo es de ejecucion inmediata. DECIMO TERCERO: la Corporacion Municipal por unanimidad de votos Acordó y aprobó: LA modificacion presupuestaria traspaso de Fondos 11 01 001 000 001 42310 15-013-01 Lps 110,000.00 Inversion propia Municipal y Acreditario a la estructura de gastos 13 02 000 001 000 5420015-013-01 Lps 110,000.00 participacion Ciudadana. Este Acuerdo es de ejecucion inmediata. DECIMO CUARTO: NO habiendo mas puntos a tratar se dio por Finalizada la sesion a las 11:00 de la mañana y se firmo por consenso.

Lic. Moisés Antonio Vargas F.
Alcalde Municipal



Susana Tardemio
Vice-Alcalde

Angel Alfonso Andrade

Juan Carlos Quintero



[Signature]
 Wilia Terina Barahona D.
 Regidora N° 3

[Signature]
 Osman Gato A.
 Regidor N° 4

[Signature]
 Gerardo Alfredo Medrano
 Regidor N° 5

[Signature]
 Boonerges Alvaranga
 Regidor N° 6

[Signature]
 Anaceli Yojana Fides Caceres
 Secretaria Municipal

